

Expediente: **508/24**

Carátula: **LARROUY ENRIQUE MANUEL C/ PEREZ ANGEL VICTORIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20263941439 - LARROUY, ENRIQUE MANUEL-ACTOR

27298780211 - PEREZ, ANGEL VICTORIANO-DEMANDADO

90000000000 - SUCESION DE PLATAS ROBLES MIGUEL ANGEL, -DEMANDADO

23202193579 - PRESTI, GRACIELA MARIA-DEMANDADO

23202193579 - PLATAS ROBLES, ANA GRACIELA-DEMANDADO

23202193579 - PLATAS ROBLES, MARÍA VANESA-DEMANDADO

23202193579 - PLATAS ROBLES, MARTÍN HERNÁN-DEMANDADO

90000000000 - COFIN S.R.L., -DEMANDADO

27298780211 - PEREZ, LORENA MARÍA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 508/24



H106018341331

JUICIO : LARROUY ENRIQUE MANUEL c/ PEREZ ANGEL VICTORIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 508/24.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/02/2025 presentado por RODRIGUEZ VAQUERO,LUIS EMILIO:

1) Por presentadas Graciela María Presti, María Vanesa Platas Robles y Ana Graciela Platas Robles con patrocinio letrado de Luis Emilio Rodríguez Vaquero. Por constituido domicilio digital. Déseles intervención de ley. Por contestada demanda.

2) Intímese al presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional y aportes previsionales Ley N° 6059, bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes. En el mismo plazo adjunte el presentante patente profesional faltante (ley n° 5233), bajo apercibimiento de posponer, a su respecto, el dictado del auto regulatorio, hasta tanto se acredite su cumplimiento.

3) De la excepción de prescripción deducida por Graciela María Presti, María Vanesa Platas Robles y Ana Graciela Platas Robles, córrase traslado al actor por el término de cinco días (Art. 425 del CPCyC y Art. 2553 Cod.Civ y Com. de la Nación). Se hace constar que la presentación cuyo traslado se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCyC). AMDLMP. 508/24

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.